MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Ref.: Memorándum Nº 039/16 Dirección de Adquisiciones s/ Ratificación de la Resolución Nº 2864/15 I.-

Fecha: 20/01/16.-

A: Secretaría General.-

Con relación a vuestra consulta de fecha 15/01/16 referente a la solicitud de emitir parecer si corresponde dictar Resolución de ratificación de la Res. Nº 2864/15 I, conforme a lo peticionado por la Dirección de Adquisiciones en su Memorándum Nº 39/16 de fecha 14/01/16, esta Asesoría Legal expresa:

Por Res. Nº 2864/15 I de fecha 11/12/15 la Intendencia Municipal resuelve *"Art. 1º CANCELAR, los siguientes procesos de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:*

- *Licitación Pública Internacional para la Implementación de un Sistema Integral de Gestión Tributaria y Catastral para la Municipalidad de Asunción – Ad Referéndum.*
- *Licitación Pública Nacional contratación de empresa especializada para la prestación de "Servicio de Fiscalización de Carteles, Letreros u otros Anuncios Publicitarios en la Vía Pública o perceptible desde la vía pública en la ciudad de Asunción reguladas por el artículo 238 de la ley 3966/2010 – Ad referéndum".*
- *Licitación Pública Nacional, "Contratación de Servicio de Catering Varios para la Municipalidad de Asunción".*
- *Licitación Pública Nacional, "Contratación de Servicio de Vigilancia del Zoológico de Asunción".*
- *Licitación Pública Nacional, "Adecuación de Sistema de Prevención contra Incendio – Ad Referéndum".*

La citada Resolución de Intendencia fue remitida a la Junta Municipal por Mensaje Nº 1228/2015 S.G. de fecha 11/12/15, en ese sentido la Junta Municipal ha emitido la Res. JM/Nº 18/15 de fecha 30/12/15 donde resuelve *"Art. 1º: DEVOLVER el Mensaje Nº 1.228/15 S.G., a la Intendencia Municipal a los efectos de que el Equipo de Evaluación de la Nueva Administración pueda realizar el estudio correspondiente y posterior adjudicación".*

La Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal dispone: *"Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:... ...b) autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones;...".*

En atención a que la Junta Municipal en su resolución no homologó la cancelación de los citados procesos de contratación mas bien devolvió los mismos a la Intendencia para *"realizar el estudio correspondiente y posterior adjudicación"*, esta Asesoría Legal entiende que correspondería dictar resolución de ratificación solicitada por la Dirección de Adquisiciones y remitir a la Junta Municipal para su homologación.

Atentamente.-

Abog. Orlando E. Aseretto C.
Unidad de Contratos y Convenios
Dirección Asuntos Jurídicos

José Enrique García A.
Abogado
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

- 1 FEB. 2016